



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*

Informático



### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0182-2024-GM/MDH-P**

Huancarani, 01 de Agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

**VISTO:**

El Informe N° 0029-2024-UCP-MDH/P, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Cont. Wilian Percy Champi Huayllas, Jefe de Control Patrimonial de la MDH; el Informe N° 094-2024-ABAST-WPV-MDH, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Lic. Wilian Pfuero Vetancur, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 024-2024/WCT-1-MDH/P, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por Walter Cruz Taco, Responsable de la Oficina Gobierno Electrónico e Informático; el Informe N° 033-2024-UCP-MDH/P, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Cont. Wilian Percy Champi Huayllas, Jefe de Control Patrimonial de la MDH, el Informe N° 136-2024-ABAST-WPV-MDH, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Lic. Wilian Pfuero Vetancur, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 35-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2024-MDH/UC-LTP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por CPC. Lidia Torres Papel, Responsable de la Oficina de Contabilidad; la Opinión Legal N° 165-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



*Masandik Huancarani Mark' asun*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*

Que, la causal de RAEE, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal h), del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, con Informe N° 0029-2024-UCP-MDH/P, de fecha 29 de mayo del 2024, el Cont. Wilian Percy Champi Huayllas, Jefe de Control Patrimonial de la MDH, solicita informe técnico detallado de los bienes patrimoniales calificados como RAEE (aparatos eléctrico y electrónico de la MDH para su procedimiento respectivo (...) respecto a la solicitud de informe técnico de bienes patrimoniales calificados como RAEE aparatos eléctricos electrónicos de la Municipalidad Distrital de Huancarani, en ese entender OCP, solicita dicho informe técnico, bajo la DIRECTIVA VIGENTE 01-2020-EF/54.01 DIRECTIVA DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RAEE, donde en la disposiciones específicas y el numeral 7.1 nos indica la OCP solicita el informe técnico del estado situacional de los bienes calificados como RAEE, y sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación de acuerdo al ANEXO I.

Que, mediante el Informe N° 094-2024-ABAST-WPV-MDH, de fecha 29 de mayo del 2024 el Lic. Wilian Pforo Vetancur, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite la solicitud de informe técnico detallado de los bienes patrimoniales calificados como RAEE (aparato eléctrico y electrónico de la MDH para su procedimiento respectivo de baja de bienes a la Oficina de Informática, bajo la DIRECTIVA VIGENTE 01-2020-EF/54.01 DIRECTIVA DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RAEE.

Que, mediante el Informe N° 024-2024/WCT-1-MDH/P, de fecha 12 de junio del 2024, el Sr. Walter Cruz Taco, Responsable de la Oficina Gobierno Electrónico e Informático, remite la verificación técnica de los bienes calificados como RAEE en estado desuso (malo).

Primero. Se levantó diagnóstico de los bienes por lo general la mayoría de estos bienes tienen fallas y en Hardware de los componentes que integran la parte material de una computadora e impresoras. Por lo cual dejaron de funcionar estos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*



bienes y los costos generan o superan los costos de adquisición de un bien nuevo. Por lo cual estos bienes se consideran como esta malogrado.

**Segundo.** Estos bienes al momento de dar derivados a la oficina de Patrimonio pasan por un inspección y verificación técnica.

Que, mediante el Informe N° 033-2024-UCP-MDH/P, de fecha 26 de junio del 2024, el Cont. Wilian Percy Champi Huayllas, Jefe de Control Patrimonial de la MDH, solicita aprobación de baja bienes, bajo acto resolutivo de bienes patrimoniales, calificados como RAEE en estado malo.

### CONCLUSIONES

6.1 Los bienes propuestos para baja de la Municipalidad Distrital de Huancarani, cuyos características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes calificados como RAEE, descrito en el Anexo I, adjunto al presente.

### RECOMENDACIONES

7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; con un Valor Neto de S/100 (Uno con 00/100 Soles): propiedad de la Municipalidad Distrital de Huancarani. Paucartambo.

7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico y el Anexo bajo un acto resolutivo para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes denominados RAEE.

7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1: así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, por medio físico a virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a la indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/5401, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, mediante el Informe N° 136-2024-ABAST-WPV-MDH, de fecha 01 de julio del 2024, el Lic. Wilian Pfuero Vetancur, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, ratifica la aprobación de baja de bienes, bajo acto resolutivo de bienes patrimoniales, calificados como RAEE en estado malo.

Que, mediante el Informe N° 35-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 12 de julio del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere informe de la Oficina de Contabilidad para la aprobación de baja de bienes, bajo acto resolutivo de bienes patrimoniales, calificados como RAEE en estado malo.

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDH/UC-LTP de fecha 30 de julio del 2024, CPC. Lidia Torres Papel, Responsable de la Oficina de Contabilidad, remite respuesta al proveído, recomendando continuar con el procedimiento para la baja de bienes considerados como RAEE.

Que, mediante la Opinión Legal N° 165-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 31 de julio del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA APROBAR la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte del presente informe.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*



Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva indicada, la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. El Área de Control Patrimonial ha identificado sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en situación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil; conforme se indican en los informes técnicos remitidos por la Oficina de Informática.

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, detallados en el presente informe.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, detallados.

Que, se tiene la convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, la BAJA por la causal de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo I (bienes calificados como RAEE) por un valor neto total de S/. 919.00 (Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** -ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial de la entidad, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a la Ley, para los fines de su competencia.

**ARTICULO 3°.** -REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero Anexo I.

**ARTICULO 4°.** -DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Control Patrimonial ejecute las acciones que fueron necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO 5°.** - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo

DNI: 80062788  
GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

64. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMERACION DE LAS HEROICAS BATAILLAS DE JUNIN Y AYACUCHO\*

## BALCON DEL ANTISIYO Y CUNA DEL COMERCIO OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

### ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE EN ESTADO DESUSO (MALO).

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRONICO Y ELECTRICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/1.00	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	64	25220050000	ASPIRADOR ELECTRICO TIPO PORTABLE	KARCHER	1503.020302	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 02	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	652	95221335000	CAJA ACUSTICA TIPO PORTATIL	BAT BLACK	1503.020303	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 4	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	01	5 KILOS	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	662	95225491100	MICROFONOS Y OTROS	BEHRINGER	1503.020303	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	EQUIPOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES	01	2.80 GRAMOS	0.0028	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	69	95227487000	RECEPTOR DE SATELITE MULTIFORMATO	AMERICA	1503.020303	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 4	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	01	5 KILOS	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	660	95227487000	REPRODUCTOR DE DVD	FOXAUDI	1503.020303	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 4		01	500 GRAMOS	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	1451	95229024000	TRANSMISOR DE FM ENLACE PARA RADIO DIFUSION	TRASMISOR	1503.020303	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 4	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	01	1 KILO	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	54	74080500001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	48.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES DE	01	2 KILOS	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
8	267	74080500001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503020301	48	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES DE	01	2 KILOS	0.002	COMPE TO	INOPERATIVO
9	607	74222358000	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	KYOCERA	1503020301	48	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	10 KILOS	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
10	289	47222358001	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	EPSON	1503020301	48	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO

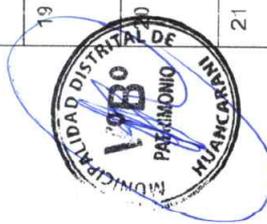


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

4º AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

## BALCON DEL ANTISUYO Y CUINA DEL COMERCIO OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

12	605	74222358000 9	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER FAX	HP	15.03.02030 1	48	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	287	74222358001 6	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER FAX	HP	1503.02030 1	48	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
14	897	46225215000 4	ESTABILIZADOR	FORZA	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
15	659	74083650000 9	IMPRESORA CON INYECCION DE TINTA DE TIPO	EPSON	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	747	74083650001 0	IMPRESORA DE INYECCION TINTA, L3150	EPSON	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
17	357	74084100001 3	IMPRESORA LAZER JETP1102W	EPSON	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	3 KILOS	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
18	318	74084100001 9	IMPRESORA LAZER JETP1102W	HP	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	3 KILOS	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
19	596	74084100000 8	IMPRESORA LAZER	HP	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	3 KILOS	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	319	74084100001 8	IMPRESORA LAZER TIPO P1102W	HP	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	3 KILOS	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	280	74085000000 2	IMPRESORA POARA PLANOS PLOTTERS	HP	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	10 KILOS	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
22	642	95225835000 6	MONITOR LCD	L.G	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	2 KILOS	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	587	74088037000 7	MONITOR LET FLATRON	L.G	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	7 KILOS	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
24	584	74088037001 0	MONITOR LET FLATRON	L.G	1503.02030 1	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGORIA 03	SISTEMAS INFORMATICOS PERSONALES	01	7 KILOS	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO









# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

66 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

## BALCON DEL ARTISUYO Y CUINA DEL COMERCIO OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

CÓDIGO	CANTIDAD	EQUIPO	HIP	9105.0301	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGOR22 IIA 03	SISTEMAS NFORMATICOS PERSONALES ESCANEAR	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
65	1	74222358001 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA / la	HP	9105.0301	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGOR22 IIA 03	SISTEMAS NFORMATICOS PERSONALES ESCANEAR	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
66	8	74088037000 MONITOR LED	LG	9105.0301	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGOR22 IIA 03	SISTEMAS NFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
67	2	74089950003 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	HALJON	9105.0301	1.00	ALMACÉN CONTROL PATRIMONIA L	CATEGOR22 IIA 03	SISTEMAS NFORMATICOS PERSONALES	01	4 KILOS	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>										<b>285.5 KILOS</b>	<b>0.2877</b>	<b>TONELADAS</b>	

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM  
 (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto  
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo

